

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 20/04/2018 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda de la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Revisada la documentación, y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente propuesta provisional de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de la Medida 11: Agricultura Ecológica, 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, campaña 2015, que incluye anexos con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto



al organismo de certificación, así como del Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

SE PROPONE PROVISIONALMENTE

PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA medida 11: AGRICULTUA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el ANEXO de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termine por CORTIJO LOS GALLINEROS S.C.A con NIF F18701383

SEGUNDO: CONCEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de las citadas bases reguladoras, un plazo de 10 días hábiles, para que en un único documento, las personas interesadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen y presenten la documentación que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La información para cada solicitante relativa a las incidencias, puntuación obtenida en los criterios de selección, unidades comprometidas e importes, se relaciona en el ANEXO de la presente propuesta provisional de resolución

Proceder a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS
MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
Y CONTROL INTEGRADO DE AYUDAS

Fdo. Juan José Soler García





GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF	EXPEDIENTE	PROPUESTA
CORTIJO LOS GALLINEROS S.C.A		F18701383	4036176	ADMITIDO
<u>SOLICITA AGRICULTURA</u>	<u>SUP. PROPUESTA AGRICULTURA(ha)</u>	<u>PROPUESTA AGRICULTURA</u>	<u>SOLICITA GANADERÍA</u>	
SI	32,90	ADMITIDO	NO	

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	7.114,30 €	7.114,30 €	7.114,30 €	7.114,30 €	7.114,30 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	216,24 €	216,24 €	216,24 €	216,24 €	216,24 €

DETALLE IMPORTE POR ANUALIDAD

GRUPOS DE CULTIVO ADMITIDOS	SUP. PROPUESTA (ha)	2015	2016	2017	2018	2019
FRUTALES SECANO	32,90	7.114,30 €	7.114,30 €	7.114,30 €	7.114,30 €	7.114,30 €

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMIN. (ha)	SUP. CERT. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. PROPUESTA (ha)	ADMIT.
2827375	18-057-028-00017-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	7,01	14,10	14,10		14,10	SI
2827387	18-057-024-00026-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,26	9,33	9,33		9,33	SI
2827388	18-057-024-00030-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	6,11	0,45	0,45		0,45	SI
2827389	18-057-024-00011-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,45	0,52	0,52		0,52	SI
2827391	18-057-023-00038-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	11,20	2,91	2,91		2,91	SI
2827394	18-057-024-00030-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	6,62	0,02	0,02		0,02	SI
2827395	18-057-023-00042-0002	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	4,86	0,17	0,17		0,17	SI
2827398	18-057-023-00038-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,35	4,50	4,50		4,50	SI
2827399	18-057-024-00010-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,48	0,90	0,90		0,90	SI

INCIDENCIAS DE AGRICULTURA

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

85024 Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)
Ref:2827392 Recinto:18-057-035-00112-003 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA: 01/06/15

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Cultivos permanentes distintos de olivar PUNTOS: 2,00

	PUNTOS	CUMPLE
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	2,00	8.28%



DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Cultivos permanentes distintos de olivar PUNTOS: 2,00

Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000 PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. PROPUESTA (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
2827391	18-057-023-00038-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	2,91	0,00
2827398	18-057-023-00038-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	4,50	0,00
2827395	18-057-023-00042-0002	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,17	0,00
2827399	18-057-024-00010-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,90	0,00
2827389	18-057-024-00011-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,52	0,00
2827387	18-057-024-00026-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,33	0,00
2827388	18-057-024-00030-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,45	0,00
2827394	18-057-024-00030-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,02	0,00
2827375	18-057-028-00017-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	14,10	0,00

Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. PROPUESTA (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
2827391	18-057-023-00038-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	2,91	0,00
2827398	18-057-023-00038-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	4,50	0,00
2827395	18-057-023-00042-0002	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,17	0,00
2827399	18-057-024-00010-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,90	0,00
2827389	18-057-024-00011-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,52	0,00
2827387	18-057-024-00026-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,33	0,00
2827388	18-057-024-00030-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,45	0,00
2827394	18-057-024-00030-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,02	0,00
2827375	18-057-028-00017-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	14,10	0,00

Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. PROPUESTA (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
2827391	18-057-023-00038-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	2,91	0,00
2827398	18-057-023-00038-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	4,50	0,00
2827395	18-057-023-00042-0002	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,17	0,00
2827399	18-057-024-00010-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,90	0,00
2827389	18-057-024-00011-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,52	0,00
2827387	18-057-024-00026-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,33	0,00
2827388	18-057-024-00030-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,45	0,00
2827394	18-057-024-00030-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,02	0,00
2827375	18-057-028-00017-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	14,10	0,00

Pendiente media de la explotación PUNTOS: 2,00 8.28%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PENDIENTE MEDIA (%)	SUP. PROPUESTA (ha)
2827391	18-057-023-00038-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	11,20	2,91
2827398	18-057-023-00038-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,35	4,50
2827395	18-057-023-00042-0002	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	4,86	0,17
2827399	18-057-024-00010-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,48	0,90
2827389	18-057-024-00011-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,45	0,52
2827387	18-057-024-00026-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	9,26	9,33
2827388	18-057-024-00030-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	6,11	0,45
2827394	18-057-024-00030-0003	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	6,62	0,02

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	PENDIENTE		SUP.
				S/R	MEDIA (%)	PROPUESTA (ha)
2827375	18-057-028-00017-0004	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	7,01	14,10

Sevilla, a 20 de abril de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes



Operación 11.2.1. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
55	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
56	Código de municipio de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
82	No existe ningún socio completamente identificado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
83	No existe el CIF/NIF del socio o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
84	No existen nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
86	El CIF/NIF del socio coincide con el CIF/NIF del solicitante.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
87	Solicitud en la que el socio se encuentra entre los excluidos (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
7106	No indica en el impreso INFO_ADICIONAL-Reverso el Organismo de Control al que pertenece.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Sin efecto en el pago
72112	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Justificación sobre que se trata de una S. A.T. de producción, en el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, y el documento no se presenta o no es correcto. (Anexo VIII de la Orden de 26 de mayo de 2015)	Efecto en la Modulación
72127	Solicitante que, siendo SAT de Producción, no presenta el impreso de socios ni presenta Relación de comuneros/ socios que la componen, con sus respectivos NIF, o bien lo presenta y es erróneo. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en la Modulación
85000	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo	Titular no admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
	2015)	
85001	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85002	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85007	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85008	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85013	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85014	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85018	Expendiente sin grupos de pago válidos	Titular no admisible
85023	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85024	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85040	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 20 de abril de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento




Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

